

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha me ausento de la provincia en viaje oficial a Madrid, sustituyéndome en el mando el Secretario General de este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 17 de diciembre de 1969.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de la Sociedad Mercantil de Turismo y Urbanizaciones S.A., con domicilio en Oviedo, calle Uría número 1, sobre inmatriculación de exceso de cabida con referencia a la finca que se describe así:

En términos de la villa de Llanes, y sitio del Palacio, finca destinada a prado y labor de cuarenta y ocho áreas dieciocho centiáreas; enclavado en esta posesión hay un Palacio arruinado que se describe de la siguiente forma: en términos de la villa de Llanes, una casa-Palacio en ruinas que según el documento presentado hoy tiene una extensión de 1.351,34 m/2. compuesto de piso, terreno y algunas paredes, y, además, en la realidad

un cubo o pozo antiguo de 30 m/2. cerrado, con sus correspondientes paredes en forma de torre y unas edificaciones destinadas a viviendas de 235,09 m/2. Tiene el terreno, según el título presentado, una superficie de cincuenta y un áreas noventa y seis centiáreas cuarenta decímetros cuadrados y forma el conjunto una posesión de sesenta y ocho áreas doce centiáreas ochenta y tres decímetros cuadrados, y sus linderos actuales son: norte, Avda. de Genaro Riestra; sur, plazuela de la Iglesia, final de la calle de Posada Herrera, calle sin nombre y José Mier Sánchez; este, calle que va desde la Iglesia a la playa del Sablón; oeste, calle de Alfonso IX y herederos de Francisco García Llerandi.

Dicha finca sólo fue inscrita con una cabida de 48,18 áreas previamente inscritas en el tomo 512 en inscripción 3.ª, en la que se suspendió el exceso de cabida de 19,94 áreas y 83 decímetros cuadrados.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se cita por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción del exceso de cabida que se pretende, para que en plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado y hagan las alegaciones pertinentes.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan de Miguel Zaragoza.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza a Marisol Zapico Solares, mayor de edad, casada, labores,

residente en la actualidad en Francia, 29 Rue de Colmar 54, Mon 8, St. Martin Z.U.P. M el Ylle, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, Oviedo, con el fin de recibirla declaración en el sumario seguido en este Juzgado con el número 25 de 1969, por muerte de su hermano José Manuel y hacerle el ofrecimiento de las acciones del procedimiento, entendiéndose que en caso de incomparecencia se le tendrá hecho por tal medio.

Villaviciosa, 13 de diciembre de 1969.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE OVIEDO

Edictos

El Ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Oviedo, a medio del presente hace saber: Que en los autos número 1.361/69, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Luis Fanjul Valdés, contra Hulleras de San Julián de Box, Fraternidad Mutua Nacional, Hijos de Pedro Nuño, Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales, Caja Nacional del Seguro de Accidentes en representación del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por José Luis Fanjul Valdés, y previa absolución de las empresas Hulleras de San Julián de Box, S. A., y su aseguradora, Fraternidad Mutua Nacional, contra Hijos de Pedro Nuño, Mutualidad de la Construcción, Fondo

Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo condenar y condeno a éstos a estar y pasar por la declaración de que el salario regulador de la pensión del actor, asciende a la suma de ochenta y cuatro mil pesetas, y en consecuencia, debo condenar y condeno al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, como subrogado en las obligaciones de la entidad aseguradora y ésta a su vez de la patronal, a que mientras subsista su invalidez, le otorgue una pensión equivalente al cincuenta y cinco por ciento del referido salario con efectos a la fecha inicial de su pensión y completando para ello desde dicha fecha, la que en la actualidad percibe, y sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía y del Servicio de Reaseguro. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús González Peña. Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, Hulleras de San Julián de Box, expido el presente en Oviedo, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

El Ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Oviedo, a medio del presente hace saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 1.401/69, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Rafael Martínez Sánchez, contra Hulleras de Coto Cruz, S. A., Compañía de Seguros, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales, Caja Nacional

del Seguro de Accidentes, en representación del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro que el salario regulador de la pensión del actor asciende a la suma de cuarenta y nueve mil trescientas diez pesetas, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia al Fondo Compensador, como subrogado en las obligaciones de la Entidad Aseguradora y ésta a su vez de la Patronal demandada a que con efectos a la fecha de su concesión y mientras subsista su invalidez otorgue al actor una pensión equivalente al cincuenta y cinco por ciento de dicho salario, completando desde dicha fecha la que en la actualidad percibe y sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús González Peña. Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Hulleras de Coto Cruz, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Aprobado en sesión plenaria del 18 del corriente mes una operación de crédito de dieciséis millones de pesetas entre la Caja de Ahorros de Asturias y la Caja de Crédito de Cooperación Provincial; ampliación del préstamo de treinta millones autorizado por el Ministerio de Hacienda para inversiones en municipios del "habitat minero" y cuyas características financieras son: interés del 5%, comisión 0,25%, amortización 15 años y garantía de la Diputación; en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones.

Oviedo, 19 de diciembre de 1969.
El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia

los productos alimenticios que se señalan a continuación, tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,20 pesetas Kilo.
Arroz clase "primera," 13,30 pesetas kilo.
Azúcar, 15,50 pesetas kilo.
Aceite de soja envasado, 23,40 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.
Clase corriente, 147 pesetas kilo.
Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.
Clase corriente, 137 pesetas kilo.
Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de modelación obligatoria:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pan de modelación libre:

Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.
Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.
Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.
Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.
Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.
Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.
Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.
Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.
Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.
Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

Clase primera, 79 pesetas kilo.
Clase segunda, 56 pesetas kilo.
Clase tercera, 28 pesetas kilo.

Carnes refrigeradas de vacuno de importación:

Clase primera, 110 pesetas kilo.
Clase segunda, 60 pesetas kilo.
Clase tercera, 40 pesetas kilo.

En todos los establecimientos y

despachos donde se expendan estos productos es obligatorio la exhibición de carteles con la relación de dichos productos y sus precios respectivos.

Oviedo, 16 de diciembre de 1969.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 25.696.

Solicitante: Forjados Somapre, POAR, S. L.

Instalación: Centro de transformación de 100 KVA., relación de tensiones 22/0,400-0,231 V.

Emplazamiento: Lugones, Oviedo.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 3 de diciembre de 1969.
El Delegado Provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 23617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 25.910.

Solicitante: M. E. F. A. S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo interior, de 200 KVA, 22.000/400 V.

Emplazamiento: San Juan de Nieva, Avilés.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 9 de diciembre de 1969.—
El Delegado Provincial.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado

por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marqués de Santa Cruz 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 25.908.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea preparada para 23 KVA y Centro de Transformación de 100 KVA.

Emplazamiento: Las Chavolas, Castrillón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 11 de diciembre de 1969.
El Delegado Provincial.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 25.902.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 400 KVA, tipo interior.

Emplazamiento: C/ Marqués de Pidal, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 12 de diciembre de 1969.
El Delegado Provincial.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la

siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 25.906.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalaciones: Línea aérea a 23 KV desde la general Entrecarretas Cancienes a Ablaneda (Corvera).

Emplazamiento: Corvera de Asturias.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 12 de diciembre de 1969. El Delegado Provincial.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ORGANIZACION SINDICAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

Delegación Provincial

Concurso para arrendamiento de locales comerciales en Ribadesella

La Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de la Organización Sindical convoca concurso público para el arrendamiento de ocho locales comerciales en el Grupo de Viviendas "Miguel Ángel García Lemas" de Ribadesella, expediente 4.532, que se celebrará de acuerdo con la Orden de Servicio 336 de la Organización Sindical y disposiciones complementarias.

En la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar (calle Lamaquique, número 2, bajo, Oviedo), se hallan a disposición de los licitadores las bases del concurso, información gráfica de los locales e impresos necesarios, en días y horas de oficina.

Las proposiciones, en modelo oficial, y la documentación exigida para el concurso, se admitirán en la expresada Secretaría Técnica durante los veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y si éste fuera festivo, al día siguiente, cerrándose el plazo a las doce horas del último día.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión.

El importe de los anuncios de este concurso y los demás gastos notariales serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción a las primas de adjudicación.

Oviedo, 12 de diciembre de 1969. El Jefe Provincial de la Obra.—El Secretario Técnico, Rafael G. del Sante.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AMIEVA

Joaquín González Arduengo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Amieva.

Certifico: Que entre las actas de renovación de esta Junta, aparece la que, copiada literalmente, dice:

Acta de renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En Amieva, a 1 de diciembre de 1969, siendo la hora de las once, se reunieron en sesión, bajo la presidencia del señor Juez de Paz, don José González Alonso, asistido de mí, el Secretario, los señores vocales de esta Junta, don Emilio Coviella Crespo, don Antonio García Iglesias y don Félix Casero Cortina, no asistiendo el vocal don Miguel Cayarga González, por fallecimiento, al objeto de proceder a la renovación bienal de esta Junta para el período 1970-1971, de acuerdo con lo preceptuado en la vigente Ley Electoral, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente, don José González Alonso, Juez de Paz de este término.

Vicepresidente, don Emilio Coviella Crespo, como concejal de mayor edad de este Ayuntamiento.

Vocales propietarios: don Antonio Álvarez Alonso, Presidente en funciones de la Hermandad de Labradores y Ganaderos; don Felipe García Quesada, representante de Clases Pasivas.

Vocales suplentes de los anteriores: don Antonio Simón Vega y don Fernando Cortina Fernández, respectivamente.

Con lo que se dio por terminada la reunión, acordándose expedir testimonio por duplicado de la presente acta para su remisión al Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y al Excmo. señor Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmando la misma todos los concurrentes, previa lectura y hallada conforme, después de hacerlo el señor Presidente, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Amieva, a 13 de diciembre de 1969. El Secretario.—V.º B.º el Presidente, Joaquín González Arduengo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NAVIA

Don Ramón Rey Elespe, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Navia.

Doy fe: Que en el día de hoy la Junta referida levantó acta para renovación de dicha Junta para el bienio 1970-71, que, a la letra, es como sigue:

Acta.—En el Juzgado Comarcal de Navia, a las diez y treinta horas del día 14 de diciembre de 1969, reunidos, previa convocatoria, y ante el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, don Andrés Neira Medín, y Secretario, don Ramón Rey Elespe, comparecen los señores vocales de la misma, don Manuel Fernández Pérez, don Francisco Serrano Mateos, don Gonzalo Álvarez Alonso, don Carlos Peláez López; el suplente, don Luis Pérez Suárez en razón de haber fallecido el titular don José Antonio Méndez García, y don Moisés González Méndez. Declarado abierto el acto por el señor Presidente, expuso a los reunidos el objeto de la presente, dándose lectura por el Secretario a las disposiciones reguladoras de esta materia, así como del telegrama recibido de la Junta Provincial del Censo Electoral, de fecha 24 de noviembre último. Examinados los oficios recibidos y que habían sido interesados del Ayuntamiento de esta villa y Delegación Comarcal de Sindicatos, se procede en la forma prevista legalmente a designar a los componentes de la nueva Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio 1970-1971. Queda constituida de la siguiente forma: Presidente, don Andrés Neira Medín, Juez Comarcal, Secretario, don Ramón Rey Elespe, que lo es del Juzgado Comarcal. Vocales, don Manuel Fernández Pérez, concejal de mayor edad y Vicepresidente primero. Suplente, don Marcelino Fernández Fernández, concejal que le sigue en edad; don Francisco Rodríguez López, Oficial del Ejército, retirado. Suplente, don Luis Méndez Irigorri, como funcionario civil del Estado, jubilado; don Carlos Peláez López, por el Gremio Mixto de Industria y Comercio. Suplente, don Cecilio Fernández Rodríguez; don Arturo González González por el mismo concepto señalado. Suplente, don Emilio Vinjoy Redil; don Luis Pérez Suárez, por la Hermandad de Labradores y Ganaderos. Suplente, don José María Blanco Fernández; don Belarmino García Fernández, por el mismo concepto. Suplente, don José Manuel

Pérez Rodríguez. Asimismo, se acordó la remisión de dos certificaciones literales del acta de constitución al Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, que se remitirá con toda urgencia y en pliego certificado, una de tales certificaciones con destino al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para elevar al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en Navia a 14 de diciembre de 1969.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SALAS

Don José Ramón Cuervo Suárez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Salas, Oviedo:

Certifico: Que en sesión celebrada por la misma en el día de la fecha en cumplimiento de lo ordenado, se levantó el acta que copiada literalmente dice así:

Acta de designación de Vocales

En la Sala de Audiencia del Juzgado de Paz de Salas, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del señor Juez de Paz de esta villa, don Manuel Cuervo Álvarez, asistido de mí, Secretario, y con asistencia de los Vocales don Abelardo González Díaz, como Vicepresidente; don Manuel Fidalgo Rojas, don Jesús Menéndez Rebaque, don Manuel Balsera Rodríguez, don José Sánchez Miranda y don Eugenio Zúñiga Cordero, y los que luego se dirán, con el fin de formar la Junta Municipal del Censo Electoral y cumplir lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley Electoral de 1907, en relación con el artículo 11 de la misma, y disposiciones posteriores que la reforman.

El Secretario que suscribe, por indicación del señor Presidente, dio lectura a los artículos pertinentes de la expresada Ley y disposiciones de referencia y a la vista de los documentos interesados que estiman procedentes, cumplir los requisitos legales, quedan designados los Vocales que a continuación se expresan por los conceptos que se indican; y para el bienio de 1970-71:

1.º—Concejal de más edad, don

Abelardo González Díaz, vecino de Salas.

Sustituto del mismo: Don Cipriano Cuervo Muñoz, vecino de Salas.

2.º—Como Jubilado de la Administración Civil, don Manuel Fidalgo Rojas, vecino de Salas.

Sustituto del mismo: Don Ruperto Nebreda Calleja, de la misma vecindad.

3.º—Como Representante de la Organización Sindical en su Sección de Hermandad de Labradores, don Jesús Menéndez Rebaque y don Manuel Balsera Rodríguez, vecinos de Salas y La Sala.

Sustitutos de los mismos: Don Antonio Fernández Riesgo y don Manuel Rodríguez Suárez, vecinos de Salas y San Vicente.

4.º—Como Gremiales, don José Sánchez Miranda y sustituto de éste, don Rubén García Fernández, vecinos de Salas.

Por Ministerio de la Ley a ser Concejal de más edad, corresponde la Vicepresidencia a don Abelardo González Díaz.

Seguidamente los Vocales titulares procedieron a la votación para designar segundo Vicepresidente, resultando elegido don José Sánchez Miranda por unanimidad.

En uso de las facultades que determina el artículo 11 se acordó designar la Casa Consistorial para celebrar las sesiones.

Todos los nombrados, previos los requisitos legales, tomaron posesión oficial de sus respectivos cargos.

Asimismo se acordó dar cuenta a la Junta Provincial de la constitución de la presente y remitir oportuna copia por duplicado, una de las cuales para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el telegrama recibido de dicha Superioridad que encabeza el expediente.

Cumplido el objeto de la convocatoria, se levanta la sesión que firman los asistentes a la misma previa lectura, de todo lo cual yo, Secretario, certifico.

Así dice su original, al que me remito, y para que conste y remitir por duplicado al Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de la provincia, un ejemplar de los cuales destinado a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Salas, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLANUEVA DE OSCOS

Don Ramiro Iglesias Travadelo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villanueva de Oscos (Oviedo),

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de esta villa, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 1907 y demás disposiciones vigentes, se ha procedido a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, para el bienio 1970-71, en la forma siguiente:

Presidente: Don Constantino Freije González, Juez de Paz.

Vocales: Don Ricardo Díaz López, Concejal de mayor edad.

Suplente: Don Francisco Pereiro Quintana, Concejal que le sigue en edad.

Vocal: Don José María Álvarez López, ex-Juez de Paz en representación de las Clases Pasivas.

Suplente: Don Marcelino Méndez Rodríguez, por Clases Pasivas.

Vocal: Don José Antonio González Cotarelo, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Suplente: Don Amancio Queipo Villanueva, Hermandad de Labradores.

Vocal: Don Guillermo López Álvarez, representante del Gremio mixto de Industria y Comercio.

Suplente: Don José Antonio Méndez González, de Industria y Comercio.

Secretario, don Ramiro Iglesias Travadelo, que lo es del Juzgado de Paz.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva de Oscos, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE TINEO

Edictos

Solicitada licencia municipal por don Rubén López Fernández, vecino de esta villa, para la instalación de un taller de reparación de automóviles, en la Avenida de Fer-

nández Capalleja, y local propiedad de don Manuel Álvarez Agosto, se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de actividades molestas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, 9 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

Por don José Villanueva Álvarez, vecino de Tineo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de cámara frigorífica en el local propiedad de herederos de don Francisco García Blanco.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1951 y artículo 4.º.4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo, 12 de diciembre de 1969.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OVIEDO

Asamblea Plenaria

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los cabezas de familia, jefes de empresas agrícolas y productores independientes, a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1970, en el domicilio social de la Hermandad (Casa Sindical, 4.ª Planta, Oviedo) a las once y treinta horas en primera convocatoria y a las doce en segunda con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1970.

3.º—Informe de actividades en 1969.

4.º—Informe de actividades de la

Comisión Local de la Mutualidad Agraria en 1969.

5.º—Ruegos y preguntas.

Oviedo, 11 de diciembre de 1969.
El Presidente.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TARAMUNDI

Convocatoria

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para la reunión que tendrá lugar el día 30 del presente mes en el local social de la Entidad a las catorce horas en primera convocatoria, y a las quince, en segunda, para tratar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la anterior.

2.º—Aprobación, si procediese, del Presupuesto de 1970.

3.º—Forma de exacción de cuotas.

4.º—Asuntos varios.

Taramundi a 11 de diciembre de 1969.—El Presidente de la Hermandad.

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4

Oviedo

En sorteo efectuado ante Notario, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizadas las 440 obligaciones de esta Sociedad, emisión 20 noviembre 1948. Números: 11/20 — 571/80 1.121/30 — 1.371/80 — 1.471/80 1.491/500 — 1.661/70 — 1.681/90 1.851/60 — 1.881/90 — 1.941/50 2.031/40 — 2.101/10 — 2.151/60 2.161/70 — 2.561/70 — 2.871/80 2.891/900 — 2.991/3000 — 3.201/10 3.401/10 — 3.445/54 — 3.495/504 3.511/20 — 3.711/20 — 3.931/40 3.941/50 — 4.311/20 — 4.321/30 4.581/90 — 4.681/90 — 5.221/30 5.531/40 — 5.841/50 — 5.921/30 6.021/30 — 6.271/80 — 6.441/50 6.451/60 — 6.511/20 — 6.721/30 7.151/60 — 7.371/80 — 7.461/70, cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe a partir del 1.º de enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

En esa misma fecha se pone también al pago el cupón número 42 de las obligaciones en circulación, incluso las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas (deducidas ya 3,60 pesetas de impuestos).

Oviedo, 12 de diciembre de 1969.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo